

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 210-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Galiarzón Sigfrido Objío Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 210-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de mayo de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de mayo de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 901.16 metros cuadrados, dentro del solar No.5 de la manzana No.3181, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Duarte, valorada en la suma de RD\$81,104.40, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0778

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este

domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de abril de 1986, expedido por el poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **GERMANIA DEL CARMEN SUBERO DE OBJIO**, comerciante, domiciliado y residente en la calle 8 No.57, Cerros de Buena Vista, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.17949, serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 901.16 metros cuadrados, dentro del solar No.5, de la manzana No.3181, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicado en la avenida Duarte, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Aníbal de Espinosa, por donde mide 20.40 metros, 5.00 y 13.45 metros; al Este, avenida Duarte, por donde mide 23.00 metros; al Sur, solar No.6, por donde mide 41.03 metros; y al Oeste, solares Nos. 20 y 4, por donde mide 11.80 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$81,104.40 (OCHENTIUN MIL CIENTO CUATRO PESOS CON 40/00), o sea, a razón de RD\$90.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$24,331.32, (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 32/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.214840, de fecha 12 de junio de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$56,773.08 (CINCUENTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS CON 08/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$525.67 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 67/00) cada una y una mensualidad de RD\$526.39 (QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 39/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que **EL COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota (s) atrasada(s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$56,773.08 (CINCIENTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS CON 08/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.80-6523, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes nacionales.

GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ,
Comprador

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y GALIARZON SIGFRIDO OBJIO DIAZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.

Sellos de R. I.
Nos. 129458
0345080

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

pagada en su totalidad según consta el recibo No.227938, de fecha 20 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes nacionales.

ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO,
Compradora

YO, **RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la señora **ANA ROSA JIMINIAN DEL ROSARIO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito

-907-

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz
Secretaria Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 212-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Infante, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 212-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **JUAN INFANTE**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN INFANTE**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 252.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.199-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 4ta. No.30, Los Mameyes, valorada en la suma de RD\$125,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2964

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de octubre de